



Ayuntamiento de COLMENAREJO
Servicio de Policía Local

MES-0007

Denominación

Programa

“Mediación policial”



Juntos mejoramos la convivencia

MES-0007		 Ayuntamiento de COLMENAREJO Servicio de Policía Local
Programa “Mediación policial”		
Revisión: 0	Fecha: 20 /11 /13	Página 2 de 9

1. INTRODUCCIÓN.

En el contexto de nuestra sociedad actual, con los diferentes problemas surgidos en las relaciones interpersonales, vecinales y comunitarias, dentro del ámbito específico de la convivencia y de la seguridad, hace necesario establecer nuevas propuestas para solucionar estos problemas fuera del ámbito de la intervención judicial.

En una sociedad como la actual, en donde la Justicia está colapsada con problemas que pudieran ser solucionados fuera de su ámbito de actuación, es necesario establecer otros mecanismos en donde la Policía Local juegue un papel importante.

Asimismo, no hay que olvidar que una de las funciones recogidas en la legislación vigente en materia de Policía Local, atribuye a estos Cuerpos de Seguridad la función de resolver conflictos privados cuando sean requeridos al efecto. Por consiguiente, entre las funciones de la Policía Local se encuentra la de prevenir conflictos sociales y de convivencia, promoviendo la seguridad ciudadana a través de la gestión de conflictos. Esa gestión debe basarse, en la resolución de las problemáticas mediante la mediación, que consiste en mejorar la convivencia ciudadana, con la finalidad de evitar desordenes públicos, problemas de convivencia, actos vandálicos, etc.

Por este motivo, desde el Servicio de Policía Local se quiere fomentar y dar a conocer esta faceta poco conocida de la Policía Local, para que como dice nuestro eslogan, “Juntos mejoramos la convivencia”.

2. OBJETO.

El objeto del presente programa de actuación es promover sistemas de gestión de conflictos no basados en la confrontación, dando así solución a éstos de forma ágil y flexible y evitando la judicialización y previniendo la aparición de comportamientos violentos dentro del ámbito de la convivencia ciudadana y de la seguridad, atendiendo a los principios de neutralidad, imparcialidad y confidencialidad, con el objetivo de alcanzar acuerdos satisfactorios entre las partes.

3. ALCANCE.

El presente programa de actuación es de aplicación a todas las unidades de la Policía Local de Colmenarejo.

Asimismo, se contará con la colaboración y participación de todos los Servicios Municipales, atendiendo a la problemática objeto de la mediación.

4. ASIGNACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad de la gestión, coordinación y dirección del Programa “Mediación policial” corresponde a la persona que sea designada al efecto por la Jefatura de la Policía de Colmenarejo.



Juntos mejoramos la convivencia

MES-0007		 Ayuntamiento de COLMENAREJO Servicio de Policía Local
Programa “Mediación policial”		
Revisión: 0	Fecha: 20 /11 /13	Página 3 de 9

Asimismo, corresponderá a cada policía las tareas y responsabilidades que se asignen específicamente para cada una de ellos, así como al resto de Servicios Municipales participantes.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El proceso de mediación policial no será de aplicación:

1. La mediación en asuntos penales.
2. La mediación en asuntos laborales.
3. La mediación en materia de consumo.
4. La mediación en asuntos donde una de las partes sea el Ayuntamiento.
5. Cualquier otro que así lo establezca la legislación vigente.

Podrán ser objeto de mediación policial, a título enunciativo:

1. Vecinales relativos a la utilización de espacios y mobiliario público.
2. De convivencia entre vecinos.
3. De convivencia en comunidades de vecinos.
4. Los relacionados con la utilización del espacio público.
5. Otros conflictos privados objeto a valoración por la Jefatura de la Policía Local.

6. LEGITIMACIÓN.

Podrán utilizar el presente servicio las personas físicas o jurídicas que voluntariamente decidan someterse a este procedimiento, cuando al menos una de las partes tenga su domicilio físico, social o de actividad en Colmenarejo.

7. DESARROLLO DE ACTUACIONES.

El procedimiento a seguir ante una solicitud de mediación en la Policía Local será el siguiente:

1. La persona interesada deberá solicitar la mediación policial mediante la presentación de un escrito en el Registro General del Ayuntamiento, exponiendo brevemente el caso, haciendo constar sus datos de identificación y un número de teléfono de contacto.
2. La Jefatura de la Policía Local analizará la solicitud y contactará telefónicamente con la persona interesada para recabar más información.
3. La Jefatura de la Policía Local procederá a designar a un Agente Mediador para el asunto concreto.
4. El Agente Mediador citará a las partes para la celebración de la sesión informativa, que se celebrará en la sede elegida para la realización de la mediación (normalmente será en dependencias policiales). Esta primera sesión informativa, podrá celebrarse de forma individual o de forma conjunta



MES-0007		 Ayuntamiento de COLMENAREJO Servicio de Policía Local
Programa “Mediación policial”		
Revisión: 0	Fecha: 20 /11 /13	Página 4 de 9

(preferentemente de forma individual), atendiendo al criterio del mediador. En este momento es cuando realmente empieza la “mediación”.

5. En la sesión informativa, el mediador explicará a las partes los principios de la mediación (neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y objetividad), su función en el proceso y el modo de desarrollarse las sesiones de mediación, los objetivos, los beneficios de alcanzar una solución consensuada del conflicto, la facultad de dar por terminada la mediación en cualquier momento, las consecuencias jurídicas del acuerdo, el plazo para firmar el acta constitutiva, así como, y en su caso, los posibles efectos e incidencias en el procedimiento judicial. Asimismo, el mediador informará a las partes de cualquier circunstancia que pudiera afectar a su imparcialidad o comprometer el buen funcionamiento del proceso, de su profesión, formación y experiencia.
6. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de las partes a la sesión informativa se entenderá que desiste de la mediación solicitada. La información de qué parte o partes no asistieron a la sesión informativa no será confidencial.
7. El procedimiento de mediación comenzará mediante la sesión constitutiva en la que las partes firmarán el Acta Inicial y de aceptación, que expresará su voluntad de participación y la aceptación del deber de confidencialidad. De no alcanzarse acuerdo en la sesión informativa/constitutiva, el Agente Mediador convocará, en un plazo no superior a diez días, a las partes a una segunda sesión en la que cada parte exponga sus posiciones y se presenten los documentos y pruebas que consideren.
9. Los principios de objetividad, independencia e imparcialidad estarán presentes en el desarrollo de las actuaciones, así como la carencia de formalismos con el único objetivo de adoptar una solución transaccional que resuelva la controversia.
10. El Agente Mediador podrá reunirse y comunicarse separadamente con una parte, debiendo comunicar estas reuniones a todos los interesados, y ninguna información facilitada en estas reuniones podrá ser divulgada a las otras partes sin autorización expresa de la parte que facilite la información.
11. Para la mediación se agotarán todos los cauces posibles que estime el Agente Mediador, requiriendo la colaboración, si fuera necesaria de otros Servicios Municipales que pudieran participar en la solución del problema. Dicho requerimiento se realizará de forma escrita a través de la Jefatura de la Policía Local, o bien acudiendo a las dependencias de dicho servicio municipal para tratar el asunto, todo ello dependiendo del contenido y el alcance del problema a solucionar.
12. Si fuera necesaria la presencia de las partes implicadas con el servicio municipal externo a la Policía, se procederá a citar a las mismas para mantener una reunión al respecto. El Agente mediador valorará si dicha reunión debe ser conjunta o realizarse de manera individual.
13. Si finalmente se soluciona el problema se da por finalizada la ficha operativa.
14. En algunos casos, cuando el problema así lo requiera, se cumplimentará una especie de “contrato” en el que las partes se comprometen a llevar a cabo los acuerdos adoptados, siendo éste redactado por el Agente Mediador. Posteriormente será archivado en esta Policía Local.
15. En caso de no solucionarse el asunto se les indicará a las partes cuál es el procedimiento legalmente establecido a seguir (administrativo o penal).
16. Tras realizar cualquier acto de mediación, el Agente Mediador confeccionará un informe de control y resultados, que será entregada a la Jefatura de la Policía, para su control y análisis.



MES-0007		 Ayuntamiento de COLMENAREJO Servicio de Policía Local
Programa “Mediación policial”		
Revisión: 0	Fecha: 20 /11 /13	Página 5 de 9

17. En todos los casos, la Jefatura de la Policía Local informará a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y/o Alcaldía, en donde se señale, de forma sucinta, todo lo realizado por el Servicio de Mediación Policial.

8. FINALIZACIÓN DEL PROCESO.

El proceso de mediación puede concluir en acuerdo o finalizar sin alcanzar el mismo por sí. El acta final, suscrita por las partes determinará la conclusión del procedimiento reflejando los acuerdos alcanzados o los motivos por los que no ha sido posible alcanzarlo.

El acuerdo de mediación puede versar sobre una parte o sobre la totalidad de las materias sometidas a la mediación. Dicho acuerdo se documentará y firmará por las partes interesadas y se entregará un ejemplar a cada una de ellas.

El procedimiento acaba en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las partes firmen un acuerdo parcial o total respecto de la controversia, adquiriendo el acuerdo validez y obligatoriedad para las partes.
- b) Por el transcurso del plazo de dos meses desde el inicio del proceso de mediación propiamente dicho, o el que las partes hubieran fijado de mutuo acuerdo.
- c) Por la renuncia expresa o tácita de una parte a seguir el procedimiento
- d) Por decisión del mediador/a si, según su criterio profesional, la controversia, en el momento en que se halla, es poco probable que se resuelva en sede de mediación por lo irreconciliable de las posturas o por otras causas.
- e) Si las partes acuerdan someter el conflicto a arbitraje o a un sistema alternativo de resolución de conflictos diferente de la mediación, o cualquiera de ellas inicie un proceso judicial.
- f) En caso de muerte, imposibilidad o renuncia del mediador/a, excepto cuando las partes acuerden la continuación con otro mediador/a designado/a por ellas o, a solicitud suya, por el Servicio de Mediación de la Policía Local.

Con la terminación del procedimiento se devolverán a cada parte los documentos originales que hubieran aportado, en su caso. Con los documentos que no hubieran de devolverse a las partes se formará un expediente que se archivará y conservará en la sede de la Policía Local.

En el supuesto de que se produzca la renuncia del mediador/es, o el rechazo de las partes a su mediación sólo se producirá la terminación del procedimiento cuando no se llegue a nombrar un nuevo mediador.

9. DURACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.

Cada sesión de mediación no debería exceder de 90 minutos. La duración del proceso de mediación será el más breve posible y sus actuaciones se concentrarán en el mínimo número de sesiones. En todo caso, el plazo máximo del proceso de mediación será de 2 meses desde la fecha de la firma del acta de inicio y aceptación de la



MES-0007		 Ayuntamiento de COLMENAREJO Servicio de Policía Local
Programa “Mediación policial”		
Revisión: 0	Fecha: 20 /11 /13	Página 6 de 9

mediación, salvo acuerdo expreso de prórroga de las partes y/o por circunstancias de fuerza mayor y/o excepcionales sobrevenidas

10. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.

1. La mediación es un proceso voluntario. Las partes y/o la persona mediadora pueden dar por acabada la mediación en cualquier momento del procedimiento de forma voluntaria.
2. La persona mediadora debe ayudar a las partes a estudiar cada uno de los puntos en discusión desde un contexto favorecedor para los intereses comunes, que facilite la obtención de acuerdos satisfactorios para cada uno. Debe conducir el proceso en un contexto de neutralidad e imparcialidad, sin influir en las decisiones de las partes.
3. Libre disposición: Nadie está obligado a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo. Por tanto, una vez iniciada la mediación, si una parte no desea continuar, puede interrumpir su participación y dar el procedimiento por terminado. En este caso es suficiente la comunicación, de manera fehaciente y por cualquiera de los medios admitidos por nuestro ordenamiento jurídico al mediador, sin necesidad de explicar los motivos.
4. Toda información, tanto oral como escrita, debe ser confidencial. Las partes se comprometen a mantener secreto sobre la misma y aceptan que no puede ser aportada como prueba ante el órgano judicial correspondiente. Así mismo, se comprometen a no citar a los mediadores como testigos ni peritos en ningún procedimiento judicial o administrativo referente al conflicto, excepto en aquellos casos así establecidos en la Ley.
5. Las partes y la persona mediadora tiene que asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin poderse valer de representantes o intermediarios, aunque pueden utilizar medios técnicos que faciliten la comunicación a distancia en situaciones excepcionales.
6. Las partes pueden, cuando lo consideren necesario o conveniente, pedir la suspensión temporal del proceso de mediación, para hacer consultas a su abogado o a cualquier otro profesional.
7. Las partes y la persona mediadora deben actuar siempre bajo las exigencias de la buena fe.
8. Confidencialidad: toda persona que participe en el procedimiento, queda obligada al deber de confidencialidad. De igual modo, la documentación utilizada en el mismo es confidencial.
9. Al finalizar el proceso de mediación, las partes y el mediador deben firmar un acta final en la cual se recojan todos los puntos del acuerdo.

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Los indicadores de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

- Número de solicitudes de mediación policial.
- Plazo de solución de la mediación.
- Número de casos resueltos por mediación policial, tanto positivos como negativos.
- Número de casos no resueltos por mediación policial y derivados a otros procedimientos.



MES-0007		 Ayuntamiento de COLMENAREJO Servicio de Policía Local
Programa “Mediación policial”		
Revisión: 0	Fecha: 20 /11 /13	Página 7 de 9

12. ORGANISMOS COLABORADORES.

Los diferentes organismos colaboradores en el desarrollo del presente Plan serán los siguientes:

- Servicios Municipales del Ayuntamiento de Colmenarejo.

13. DOCUMENTOS RELACIONADOS.

Los documentos relacionados con el proceso de mediación son los siguientes:

1. Solicitud del Ayuntamiento de Colmenarejo.
2. Ficha de seguimiento de actuaciones (F-0005).
3. Acta inicial y de aceptación de la mediación policial.
4. Modelo de acuerdo de mediación policial.

14. LOGOTIPO DEL PROGRAMA.

Debido a la trascendencia que se le quiere dar al presente programa, desde la Jefatura de la Policía Local se ha creado un logotipo específico del mismo que se usará junto con el resto de imágenes corporativas.

El logotipo es el que se detalla a continuación.



15. NORMATIVA DE REFERENCIA.

- Ley 4/1992, de 8 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.



MES-0007		 Ayuntamiento de COLMENAREJO Servicio de Policía Local
Programa “Mediación policial”		
Revisión: 0	Fecha: 20 /11 /13	Página 8 de 9

Revisado	Aprobado



MES-0007		 Ayuntamiento de COLMENAREJO Servicio de Policía Local
Programa “Mediación policial”		
Revisión: 0	Fecha: 20 /11 /13	Página 9 de 9

Control de cambios.

